



89623

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



# Resolución de Alcaldía N° 313-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, normas complementarias y conexas; el Oficio N° 77-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 03 de noviembre de 2021, recaído en el expediente administrativo N° 89623-2021; Informe N° 099-2021-GM-MPC, de fecha 10 de noviembre de 2021, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 28° inciso 2 de la Constitución Política del Perú estipula: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal expresa en su artículo 2° que: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas...", resultando aplicable en esta Entidad.



Que, conforme al artículo 5° literal b) de la Ley N° 31188, corresponde a los gobiernos locales el nivel de negociación descentralizado; concordante con ello, el artículo 9 numeral 9.2 literal a) de la norma en comento precisa que: "En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002 -2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos requirió a los sindicatos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca cumplan con hacer llegar: (i) Número de afiliados de sus respectivas organizaciones sindicales, debiendo adjuntar el listado del registro oficial actualizado visado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, e ii) Indicar los regímenes laborales que deben ostentar sus afiliados, debiendo hacer llegar copia del Estatuto vigente de su respectiva organización sindical visada por la Autoridad Administrativa de Trabajo o, en su defecto, legalizada notarialmente, esto, a fin de determinar la organización sindical legitimada para la negociación colectiva.

Que, frente al requerimiento realizado, la única organización que presentó la información respectiva es el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca - SITRAMUNC, mediante Oficio N° 77-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 03 de noviembre de 2021. Siendo también esta organización sindical la única que, a la fecha, ha presentado su pliego petitorio, según es de verse del Oficio N° 77-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 03 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 13, numeral 13.2, literales a y b de la Ley aludida señala respecto al procedimiento de la negociación colectiva en el sector público lo siguiente: "13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"; advirtiéndose que el SITRAMUNC ha presentado su pliego petitorio mediante Oficio N° 77-2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 03 de noviembre de 2021, designando además a sus representantes.

Que, mediante Informe N° 099-2021-GM-MPC, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal le solicita al señor Alcalde designar a los representantes de la negociación colectiva por parte de la entidad para el ejercicio 2022, para lo cual propone: Eco. Manuel Pio Grimaldos Velarde, Asesor de Alcaldía; Abg. Enit del Carmen Vera Rojas, Asesora de Gerencia Municipal; Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, Director de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 313-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de diciembre de 2021.

la Oficina General de Asesoría Jurídica; C.P.C. Carlos Cholán Alvites, Director de la Oficina General de Administración; Eco. Ángel Américo Moreno Silva, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira, Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL AÑO 2021, representado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca - SITRAMUNC, la misma que estará integrada como sigue:

#### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

1. Eco. MANUEL PIO GRIMALDOS VELARDE  
Asesor de Alcaldía
2. Abg. ENIT DEL CARMEN VERA ROJAS  
Asesora de Gerencia Municipal
3. Abg. LUIS ALBERTO ORTÍZ SAAVEDRA  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
4. C.P.C. CARLOS CHOLÁN ALVITES  
Director de la Oficina General de Administración
5. Eco. ÁNGEL AMÉRICO MORENO SILVA  
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

#### REPRESENTANTES DEL SITRAMUNC

##### TITULARES:

1. JESÚS SALAZAR PENAS
2. AMÍLCAR VILLANUEVA ALVARADO
3. CÉSAR BERNARDO TASILLA CHÁVEZ
4. MANUEL WILDER BRINGAS GALLARDO
5. MANUEL BARDALES CULQUI
6. CARLOS MUÑOZ HERRERA

##### SUPLENTES:

1. BERTHA DEL PILAR CHÁVEZ VÁSQUEZ
2. GREGORIO DAVID FIGUEROA ALVARADO
3. MARÍA LUISA PELLISSIER ESTACIO

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Comisiones Negociadoras conformadas en el artículo primero, con las formalidades de Ley, a fin de que inicien la negociación colectiva dentro de los 10 días conforme a ley.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

### REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
Victor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

